

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.**

**OTORGADO POR: LUIS ANIBAL JOHN LÓPEZ DÁVILA Y FRANCISCO  
JAVIER BAQUERO GONZÁLEZ**

**CUANTIA: USD \$ 5.000,00**

**DI 3 COPIAS**

ESCRITURA N°. 05221(CERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO) NB  
EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR HOY DÍA, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTORA PAOLA  
DELGADO LOOR NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO SEGÚN  
LICENCIA CONCEDIDA POR SU TITULAR EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE  
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LUIS ANIBAL JOHN LÓPEZ DÁVILA Y FRANCISCO  
JAVIER BAQUERO GONZÁLEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS  
COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD,  
DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO,  
CASADO EL SEGUNDO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER  
OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS  
CÉDULAS CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME  
SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO  
TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR  
NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE  
INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA,  
AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES  
PERSONAS: SEÑOR LUIS ANÍBAL JOHN LÓPEZ DÁVILA Y SEÑOR INGENIERO FRANCISCO

1

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

JAVIER BAQUERO GONZÁLEZ.- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, DIVORCIADO EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y CASADO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y HÁBILES EN DERECHO PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR.- CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD LA DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON ARREGLO A LAS CLÁUSULAS, ESTATUTOS Y ESTIPULACIONES QUE EN ÉSTA CONSTAN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CON ESTE OBJETO, MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE CONOCEN PLENAMENTE LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL CONTRATO DE COMPAÑÍA Y QUE EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, AUSENTE DE TODO VICIO, QUE VINCULAN ESTA EXPRESIÓN A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ESCRITURA.- EN CONSECUENCIA, SE FUNDA LA SOCIEDAD POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y EN ESA VIRTUD, TODOS LOS OTORGANTES TIENEN LA CALIDAD DE FUNDADORES.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE "AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.".- CAPITULO PRIMERO: " DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL ECUADOR Y EN EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY, ESPECIALMENTE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DEL ECUADOR.- ARTICULO CUARTO: OBJETO.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE: A) EL SERVICIO DE CATERING, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PREPARACIÓN DE COMIDAS, SERVICIO DE CHEFS, CAMAREROS, Y AYUDANTES; B) SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS, VIVIENDAS, EDIFICIOS; C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESBROCE DE MALEZA, LIMPIEZA DE TERRENOS, TRABAJOS VARIOS DE JARDINERÍA; D)

ojo

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

000002



ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS COMO AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, VANES AGRÍCOLAS PARA JEEPS; E) LA SIEMBRA Y COSECHA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL USO EN LOS SERVICIOS DE CATERING; F) LA CRÍA Y FAENAMIENTO DE GANADO Y AVES PARA UTILIZAR EN LOS SERVICIOS DE CATERING; G) TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y RELACIONADOS AL ÁREA DE CATERING Y LOS SERVICIOS PRESTADOS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARÁ A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ART. 2º DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. ARTICULO QUINTO: PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE SETENTA Y CINCO (75) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ SER PRORROGADO O RESTRINGIDO POR DECISIÓN DE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA RESPECTIVA Y LUEGO DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE DISPUESTO EN LA LEY.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 5.000,00), DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1,00) DE VALOR CADA UNA.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE GOBIERNA POR MEDIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ADMINISTRA POR MEDIO DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE INTEGRA POR LOS ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS SIGUIENTES: A) CONOCER EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS E INVENTARIOS, Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ADMINISTRADORES Y RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN ASÍ COMO EL DESTINO DE LAS UTILIDADES.- B) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS Y FIJAR SUS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

REMUNERACIONES.- C) DESIGNAR ANUALMENTE A UN COMISARIO PRINCIPAL Y A SU SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- D) ESTABLECER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA; E) PLANIFICAR Y ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DIEZ VECES EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA; G) RESOLVER LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO; H) DESIGNAR INTERINAMENTE A LA PERSONA QUE HA DE REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE. SI EL REEMPLAZO FUERE DEFINITIVO, LA JUNTA PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN INMEDIATA CORRESPONDIENTE; I) RESOLVER LA INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, SEÑALANDO EL CAPITAL CON QUE CONCURRA; J) RESOLVER SOBRE EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, LA UNIÓN DE ÉSTA CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DETERMINANDO LA FORMA DE FINANCIACIÓN Y APORTACIÓN; K) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE TRANSFIERA LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LAS QUE SEA PROPIETARIA LA COMPAÑÍA; L) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL TODA COMPRA, VENTA O TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES; M) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O APODERADO PARA QUE PUEDA DESISTIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITRAJE O DEFERIR EL JURAMENTO DECISORIO EN LOS CASOS EN QUE LA COMPAÑÍA CONCURRA COMO ACTOR O DEMANDADO; N) PROHIBIR AL GERENTE GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SEA INCONVENIENTE O PERJUDICIAL A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; Ñ) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS QUE NO ESTUVIEREN EXPRESAMENTE A CARGO DE OTRO ORGANISMO. O) DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y SOBRE LA PRÓRROGA O RESTRICCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. P) ACORDAR LA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

0000003



TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, O DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL. Q) FIJAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y DESIGNAR LOS LIQUIDADORES Y SUS REMUNERACIONES.- ARTICULO NOVENO: REUNIONES Y DECISIONES.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA CONVOCADA. PARA CONSTITUIR VÁLIDAMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA PODRÁ INSTALARSE LA JUNTA GENERAL CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, CUALQUIERA SEA EL PORCENTAJE DEL CAPITAL QUE REPRESENTEN, LO CUAL SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE UN PORCENTAJE DIFERENTE PARA CIERTAS DECISIONES ESPECIALES EN OTRA PARTE DE ESTOS ESTATUTOS.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LA JUNTA GENERAL TRATARÁ SOLAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS DEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN.- LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS JUNTAS SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y VALIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN FIRMAR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ✓

art. 236

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADO. ✓

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y A FALTA DE ELLOS, ACTUARÁN UNOS AD-HOC DESIGNADOS POR LA JUNTA, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑIA.- LAS DELIBERACIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS SE ASENTARÁN EN UN LIBRO ASIGNADO PARA EL EFECTO Y A CARGO DEL GERENTE GENERAL.- LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO O POR LAS PERSONAS QUE ACTUARON EN CALIDAD DE TALES Y SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN ANVERSO Y REVERSO, FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS POR EL SECRETARIO UNA POR UNA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; Y CONTINUARÁ EN FUNCIONES PRORROGADAS HASTA QUE SEA REEMPLAZADO O REELEGIDO.- PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. SON SUS FUNCIONES Y DEBERES: A) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; B) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Y CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEGÚN SEA EL CASO; D) CELEBRAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑIA Y CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DIEZ VECES EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA GENERAL; E) REEMPLAZAR AUTOMÁTICAMENTE AL GERENTE GENERAL EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉL, INCLUSO EN LO QUE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

0000004



RESPECTA A LA REPRESENTACIÓN LEGAL; F) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES Y DEBERES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE CINCO AÑOS PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; Y CONTINUARÁ EN FUNCIONES PRORROGADAS HASTA QUE SEA REEMPLAZADO O REELEGIDO. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SON SUS FUNCIONES Y DEBERES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; C) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ELLA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA COMPAÑÍA QUE INDIVIDUALMENTE TENGAN UN VALOR EQUIVALENTE DE HASTA DIEZ VECES EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA; GIRAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y EN GENERAL TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ACTUAR EN EL MOVIMIENTO BANCARIO DE LA COMPAÑÍA. EN TODO CONTRATO QUE SE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA Y QUE EXCEDA DE DIEZ VECES EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA CONJUNTA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y SE REQUERIRÁ ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) PRESENTAR EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS E INVENTARIOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LO MISMO QUE LA PROPUESTA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES, F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y LOS TÍTULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEGÚN CORRESPONDA; G) CUIDAR LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE LOS LLEVE CORRECTAMENTE Y LLEVAR PERSONALMENTE LOS LIBROS DE ACTAS Y DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; H) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO-ECUADOR  
 NB

ESTATUTOS. CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
 DEL COMISARIO, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
 DESIGNARÁ ANUALMENTE A UN COMISARIO Y SU SUPLENTE, ACCIONISTAS O NO DE LA  
 COMPAÑIA. SUS ATRIBUCIONES, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES SON LAS  
 DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y  
 LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- SE REGIRÁ EN  
 TODO POR LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS.  
 SERÁ LIQUIDADOR LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE. CLAUSULA CUARTA:  
 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL  
 CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- LOS OTORGANTES  
 FUNDADORES MANIFIESTAN QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑIA CON UN CAPITAL DE  
 CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 (US \$ 5,000,00) EL MISMO QUE SE  
 HALLA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO EN UN CINCUENTA POR  
 CIENTO (50%) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

NOMBRE	CAPITAL	PAGO EN NUMERARIO	N° ACCIONES
-----	SUSCRITO	-----	-----
1 JOHN LÓPEZ DÁVILA	1.000 /	500 /	1.000 /
2 FRANCISCO BAQUERO GONZÁLEZ	4.000 /	2.000 /	4.000 /
TOTAL	5.000 /	2.500 /	5.000 /
	=====	=====	=====

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

0000005



EL SALDO PENDIENTE DEL CAPITAL LO PAGARÁN LOS ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE UN AÑO. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES, UN CERTIFICADO PROVISIONAL O RESGUARDO, EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDE POR SU APOORTE. LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EN ESTA FORMA SE ENCUENTRAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY. CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- EL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO JAVIER BAQUERO GONZÁLEZ QUEDA FACULTADO PARA QUE SOLICITE Y OBTENGA LAS SUFICIENTES COPIAS NOTARIALES DE ESTA ESCRITURA, DEMANDE LA ELABORACIÓN DEL EXTRACTO E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DÉ CUMPLIMIENTO A TODAS LAS FORMALIDADES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. SE LE FACULTA TAMBIÉN PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE ENCARGARÁ DE HACER LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES Y COMISARIOS Y PARA QUE REALICE TODOS LOS GASTOS Y PAGOS NECESARIOS POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PARA PONERLA EN MARCHA. CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGA - CUANTIA - PETICION FINAL AL NOTARIO.- SE AGREGA EL CERTIFICADO DEL BANCO INTERNACIONAL POR LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ABIERTA EN DICHA INSTITUCIÓN CON LOS APORTES EN NUMERARIO. LA CUANTÍA CORRESPONDE A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, A LOS COMPARECIENTES ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR KARINA CARRASCO DE VILLAGOMEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR  
NB

LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y  
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO  
DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



SR. LUIS ANIBAL JOHN LÓPEZ DÁVILA  
C.C.



SR. FRANCISCO JAVIER BAQUERO GONZÁLEZ  
C.C. 170437887-4

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR



BANCO INTERNACIONAL

0000706



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 64101195 abierta el 03/08/2011  
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**  
que se denominará AGROCATERING & SERVICIOS S.A.  
la cantidad de \$ 2.500,00 ( Dos mil quinientos 00/100 dolares de los  
Estados Unidos de América. que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BAQUERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER (2)</u>	<u>2.000,00</u> ✓
<u>LOPEZ DAVILA LUIS ANIBAL JOHN (1)</u>	<u>500,00</u> ✓
<u>TOTAL</u>	<u>2.500,00</u> ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, AGOSTO 3 DEL 2011 ✓

Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378440 ✓  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓  
SEÑOR: VILLAGOMEZ CORTEZ CARLOS ANIBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 12:45:56

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGROCATERING Y SERVICIOS S.A. ✓  
APROBADO

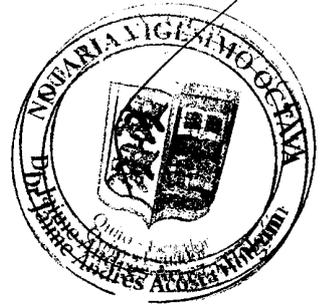
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/10/2011 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIFICACION

Nº 170437887-4

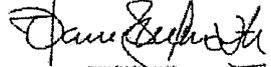
APellidos y Nombres: BAQUERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-08-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
DALIS MABEL BASTIDAS PATIÑO




INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION: INGENIERO COMERCIAL  
V4443X4222

APellidos y Nombres del Padre: BAQUERO RUBEN  
APellidos y Nombres de la Madre: GONZALEZ LUISA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-06-23  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-23





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0009 NÚMERO  
1704378874 CÉDULA

BAQUERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA



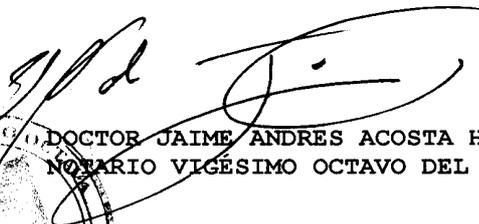
EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

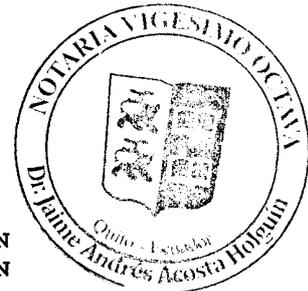


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

0000008

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE**  
**AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.** OTORGADA POR: **LUIS ANIBAL JOHN**  
**LÓPEZ DÁVILA Y FRANCISCO JAVIER BAQUERO GONZALEZ.** FIRMANDOLA Y  
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

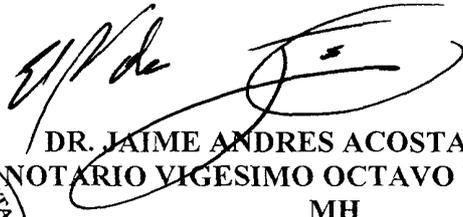


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



0000009

+ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROCATERING Y SERVICIOS S.A., OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA, OTORGADA ANATE MI, CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.11.005315, EMITIDAS POR EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 9 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.



**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**MH**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de noviembre del 2.011, bajo el número **4251** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AGROCATERING Y SERVICIOS S. A. "**, el 02 de septiembre del 2.011; y, Escritura Publica Rectificatoria de 01 de noviembre del 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **54575.-** Quito, a quince de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32182

0000011

Quito,

21 DIC. 2011

Señores  
INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL